



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 034

Fecha: 09/03/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2017 00171	Ejecutivo Singular	ERICK YAMID - LOPEZ BENAVIDES vs OSCAR CERÓN	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021
5200141 89001 2017 00171	Ejecutivo Singular	ERICK YAMID - LOPEZ BENAVIDES vs OSCAR CERÓN	Auto requiere parte Demandante	08/03/2021
5200141 89001 2018 00374	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MARTA CECILIA GOMEZ CORDOBA	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021
5200141 89001 2019 00182	Ejecutivo Singular	WILLIAM GIOVANNY ENRIQUEZ RIASCOS vs SILVIO - DE LOS RIOS MORENO Y OTROS	Auto niega secuestro	08/03/2021
5200141 89001 2019 00275	Ejecutivo Singular	OMAR HUMBERTO - ERAZO GUERRERO vs ANA LUCY - MONTES YELA	Auto requiere parte Demandante	08/03/2021
5200141 89001 2019 00312	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs ANGIE VANESSA BETANCOURTH BUSTAMANTE	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021
5200141 89001 2021 00059	Ejecutivo Singular	GLADYS DEL CARMEN BENAVIDES IBARRA vs JOSE MIGUEL- PALLARES	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/03/2021
5200141 89001 2021 00059	Ejecutivo Singular	GLADYS DEL CARMEN BENAVIDES IBARRA vs JOSE MIGUEL- PALLARES	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021
5200141 89001 2021 00060	Ejecutivo Singular	FRIGOVITO S.A FRIGORIFICO JONJOVITO S.A vs HERNAN JAVIER- ROMERO TOBAR	Auto rechaza demanda	08/03/2021
5200141 89001 2021 00061	Ejecutivo Singular	CASA BURALGO LTDA vs IVAN DARIO DIAZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/03/2021
5200141 89001 2021 00061	Ejecutivo Singular	CASA BURALGO LTDA vs IVAN DARIO DIAZ	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021
5200141 89001 2021 00062	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE OCAÑA ENRIQUEZ vs SEBASTIAN DELGADO BUCHELI	Auto rechaza demanda	08/03/2021
5200141 89001 2021 00063	Ejecutivo Singular	EDUARDO FRANCISCO - REYES TORRES vs LUIS GERARDO - FIGUEROA PEJENDINO	Auto rechaza demanda	08/03/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2021 00064	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. vs INES PATRICIA ARENAS GUTIERREZ	Auto inadmite demanda	08/03/2021
5200141 89001 2021 00065	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. vs SERGIO DUVAN - DIAZ JOJOA	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/03/2021
5200141 89001 2021 00065	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. vs SERGIO DUVAN - DIAZ JOJOA	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2016-00348	EJECUTIVO	BEATRIZ HELENA TORRES	LUIS LIBARDO MEDINA LOPEZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	9/03/2021	10/03/2021	12/03/2021
2017-00171	EJECUTIVO	ERICK LOPEZ	OSCAR FERNANDO CERON Y OTROS	129 CGP	INCIDENTE NULIDAD	9/03/2021	10/03/2021	12/03/2021


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO

nota: el traslado se publica al finalizar de los autos

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta de la contestación a la demanda y de la solicitud del curador ad litem. (Fls. 27 a 36, 105 a 106 y 126, 127 cuaderno principal – expediente digital). Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00171

Demandante: Erik López

Demandados: Oscar Fernando Cerón, William Chávez y Bernardo Tumbaco

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y observado el plenario se observa que antes de atender la solicitud del auxiliar de la justicia es menester requerir a la abogada Zonia Insuasty Gonzales, para que aclare si la contestación allegada previamente lo hace como apoderada del señor Oscar Fernando Cerón o del señor Bernardo Tumbaco, toda vez que en el escrito de contestación menciona ser la mandataria judicial del señor Bernardo pero anexa memorial poder dado por el señor Oscar Cerón.

Así las cosas, previo a correr traslado a las contestaciones allegada, se requerirá a la mencionada sobre lo mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PREVIO A correr traslado de las contestaciones a la demanda, **REQUERIR** a la abogada Zonia Insuasty Gonzales con el fin de que aclare si actúa como apoderada judicial del señor Oscar Fernando Cerón o del señor Bernardo Tumbaco, y así mismo allegue el mandato conferido.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy Hoy 9 de marzo de 2021 _____ Secretario
--

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez del memorial de medidas cautelares. (Fls. 8 a 11 cuaderno medidas cautelares – expediente digital). Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00182
Demandante: Willian Giovanni Enríquez Riascos
Demandados: Johanna Vicuña Moncayo y Silvio Valdemar de los Ríos Moreno

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud formulada por la parte actora una vez revisado el plenario se tiene que la Secretaría de Tránsito de Pasto, no registró la medida cautelar de embargo sobre el rodante de placas AVJ431, en razón de existir otro embargo registrado previamente en favor del proceso ejecutivo No. 2016-00127 del Juzgado Primero Civil del Circuito, en consecuencia, no habrá lugar a atender favorablemente la solicitud incoada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

SIN LUGAR A ENTREGAR el despacho comisorio solicitado para el secuestro del bien de placas AVJ431, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 9 de marzo de 2021 <hr/> Secretario
--

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez del memorial de medidas cautelares. (Fls. 14 a 16 cuaderno medidas cautelares – expediente digital). Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00275
Demandante: Omar Humberto Erazo Guerrero
Demandada: Ana Lucy Montes Yela

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial allegado por la parte demandante, en el presente proceso, y en virtud de lo establecido en el inciso final artículo 83 del C. G. del P., que preceptúa *“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.”*, esta instancia judicial estima necesario solicitar a la parte actora aclare el escrito allegado el 10 de febrero, en el sentido de especificar si se solicita modificación de la medida cautelar decretada el 12 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que aclare la solicitud allegada, en los términos previstos en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
9 de marzo de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00059

Demandante: Gladys del Carmen Benavides

Demandado: José Miguel Pallares Machado

Pasto (N.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el domicilio de la parte demandada, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (letra de cambio) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 671 del C. de Co., razón por la cual se impone librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Gladys del Carmen Benavides y en contra de José Miguel Pallares Machado para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele la suma de \$1.800.000,00 por concepto de capital, más los intereses de plazo causados desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – AUTORIZAR a Gladys del Carmen Benavides identificada con C.C. No. 27.386.800 para que actúe en el presente asunto en su propio y representación.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
9 de marzo de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00060
Demandante: Frigorífico Jogovito Frigovito S.A.
Demandado: Hernán Javier Romero Tobar

Pasto (N.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde determinar la viabilidad de avocar conocimiento del asunto de la referencia, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En uso de las facultades otorgadas por la ley, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, creó con carácter permanente y en sedes desconcentradas dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la ciudad de Pasto, con un juez, un secretario, un sustanciador y un citador. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo CSJNAA17-204 de 26 de mayo de 2017, distribuyó territorialmente por Comunas los dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, acto que fue modificado mediante Acuerdo CSJNAA18-136 de 11 de octubre de 2018.

Con Acuerdo CSJNAA19-9 de 14 de enero de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, asignó las comunas 11 y 12 al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto y 9 y 10 al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto y en el artículo Cuarto resolvió que el Acuerdo CSJNAA18-136 de 11 de octubre de 2018 sigue vigente en cuanto a las competencias de las comunas asignadas a este Despacho y al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Con Acuerdo CSJNAA20-4 el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño reasignó el reparto de procesos y por ende la designación de las comunas, adicionando a este Despacho la comuna 6, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la comuna 3, al Juzgado Tercero la comuna 2 y al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pasto la zona rural del Municipio. Por lo anterior los Juzgados Civiles Municipales continúan conociendo los procesos de mínima cuantía provenientes de la comuna 1.

Revisada la demanda se observa que la dirección para efectos de notificar a la parte demandada, se ubica en la comuna 3.

Se concluye de lo antes expuesto, que al estar por fuera del lugar, localidad o comuna asignada a este despacho judicial, deviene rechazar la demanda y enviarla a la Oficina Judicial para que sea repartida al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda a través del correo electrónico repartocivilpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que sea repartida al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

TERCERO.- DESANOTAR de los libros radicadores y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 9 de marzo de 2021 _____ Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00061

Demandante: Casa Buralgo SAS

Demandados: Jaime Fred Montenegro e Iván Darío Díaz

Pasto (N.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (pagaré) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se procederá a librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de Casa Buralgo SAS y en contra de Jaime Fred Montenegro e Iván Darío Díaz para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancelen la suma de \$888.000,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 5 de Julio de 2018 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a

la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada Laura Melissa Escobar Albán portadora de la T.P. No. 269.563 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
9 de marzo de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

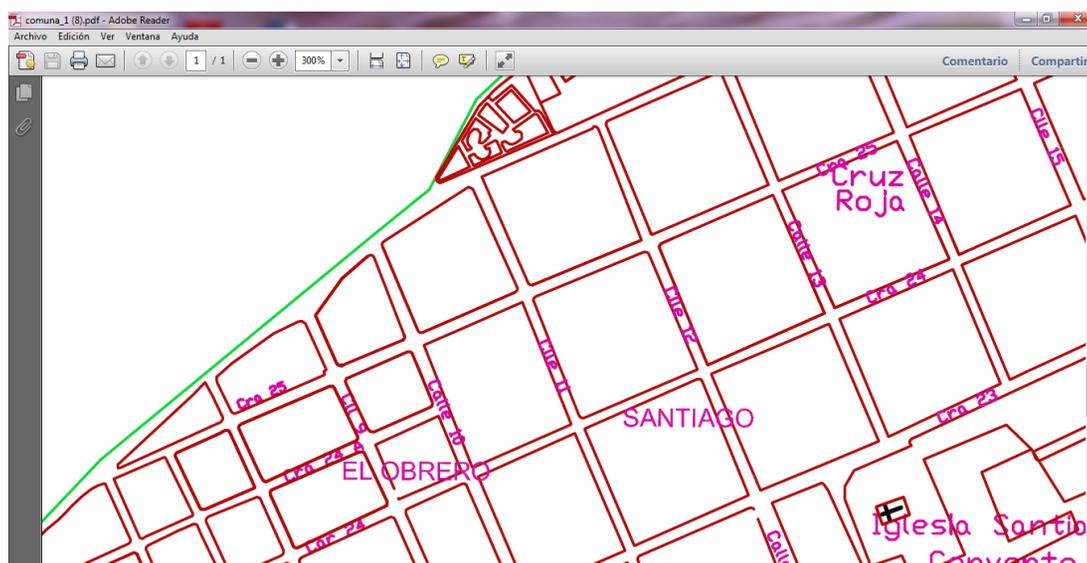
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00062
Demandante: Juan José Ocaña
Demandado: Sebastián Delgado Bucheli

Pasto (N.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde determinar sobre la competencia de este Despacho Judicial, para asumir el conocimiento del proceso de la referencia, el cual inicialmente correspondió en reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, despacho que con auto de 4 de noviembre de 2020, resolvió rechazar la demanda, al considerar que la dirección de la parte demandada se ubica en la comuna 7.

Para establecer si le asiste razón jurídica al despacho judicial a quien le correspondió en reparto el presente asunto, debe advertirse que una vez revisada, en el acápite notificaciones se observa que la dirección para los efectos pertinentes se ubica en la calle 11 N° 24 – 79, que corresponde a la comuna 1.



Se concluye de lo antes expuesto, que en aplicación al Acuerdo en mención, el conocimiento del presente asunto corresponde al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto.

Así las cosas, es del caso suscitar conflicto negativo de competencia, para que sean los Juzgado Civiles del Circuito de Pasto (R), quienes lo diriman en la forma consagrada en el artículo 139 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- SUSCITAR conflicto negativo de competencia frente al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, para que sea el superior funcional quien lo dirima.

SEGUNDO.- REMITIR el presente asunto a los Juzgado Civiles del Circuito de Pasto (R), a través de Oficina Judicial, repartocivilpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
9 de marzo de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00063

Demandante: Eduardo Reyes Torres

Demandados: Luis Gerardo Figueroa y Edison Steven Figueroa

Pasto (N.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde determinar la viabilidad de avocar conocimiento del asunto de la referencia, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En uso de las facultades otorgadas por la ley, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, creó con carácter permanente y en sedes desconcentradas dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la ciudad de Pasto, con un juez, un secretario, un sustanciador y un citador. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo CSJNAA17-204 de 26 de mayo de 2017, distribuyó territorialmente por Comunas los dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, acto que fue modificado mediante Acuerdo CSJNAA18-136 de 11 de octubre de 2018.

Con Acuerdo CSJNAA19-9 de 14 de enero de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, asignó las comunas 11 y 12 al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto y 9 y 10 al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto y en el artículo Cuarto resolvió que el Acuerdo CSJNAA18-136 de 11 de octubre de 2018 sigue vigente en cuanto a las competencias de las comunas asignadas a este Despacho y al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Con Acuerdo CSJNAA20-4 el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño reasignó el reparto de procesos y por ende la designación de las comunas, adicionando a este Despacho la comuna 6, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la comuna 3, al Juzgado Tercero la comuna 2 y al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pasto la zona rural del Municipio. Por lo anterior los Juzgados Civiles Municipales continúan conociendo los procesos de mínima cuantía provenientes de la comuna 1.

Revisada la demanda se observa que la dirección para efectos de notificar a la parte demandada, se ubica en la VEREDA LA PLAYA DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA de esta ciudad.

Se concluye de lo antes expuesto, que al estar por fuera del lugar, localidad o comuna asignada a este despacho judicial, deviene rechazar la demanda y

enviarla a la Oficina Judicial para que sea repartida al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda a través del correo electrónico repartocivilpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que sea repartida al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

TERCERO.- DESANOTAR de los libros radicadores y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 9 de marzo de 2021 _____ Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez, informándole que se ha recibido en este despacho judicial el presente asunto. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE PASTO (COMUNAS 6, 7 y 8)**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00064

Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.

Demandada: Inés Patricia Arenas Gutierrez

Pasto (N.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde determinar sobre la competencia de este Despacho Judicial, para asumir el conocimiento de la demanda ejecutiva singular de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 82 del C. G. del P. señala los requisitos que debe cumplir la demanda con la que se promueva todo proceso, entre los que se encuentran *“El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”*

El artículo 90 del C.G. del P. regula la inadmisión de la demanda en los casos en los que ahí se indican, entre los que se encuentra *“Cuando no reúna los requisitos formales.”*

Revisado el libelo introductorio, se observa que se informa como dirección de notificaciones de la parte demandada la Urbanización San Bartolomé, sin más nomenclatura, especificación, ni comuna a la que pertenece. Valga memorar que la determinación de este requisito permite establecer la competencia de este despacho judicial.

Así las cosas, se deberá inadmitir la demanda, en aplicación del artículo 90 del C. G. del P. y otorgar a la parte demandante el término de cinco (5) días para que informe lo solicitado so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia advertida en el presente proveído, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada Carolina Abello Otalora portadora de la T.P. No. 129.978 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO**
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
9 de marzo de 2021

Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 8 de marzo de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00065

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Sergio Duban Díaz Jojoa

Pasto (N.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (pagaré) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se procederá a librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Sergio Duban Díaz Jojoa para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele las siguientes sumas de dinero por el pagaré No. 9720085069:

- a) \$18.009.504,00 por concepto de saldo de capital insoluto, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demandada hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- b) \$694.444,00 por concepto de cuota de 12/7/20, más \$172.090 por concepto de intereses de plazo a la tasa del 10.6088% E.A. causados desde el 13/6/20 al 12/7/20, más los intereses moratorios causados desde el 13/7/20 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- c) \$694.444,00 por concepto de cuota de 12/8/20, más \$160.493 por concepto de intereses de plazo a la tasa del 10.6088% E.A. causados desde el 13/7/20 al 12/8/20, más los intereses moratorios causados desde el 13/8/20 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- d) \$694.444,00 por concepto de cuota de 12/9/20, más \$145.276 por concepto de intereses de plazo a la tasa del 10.6088% E.A. causados desde el 13/8/20 al 12/9/20, más los intereses moratorios causados desde el 13/9/20 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- e) \$694.444,00 por concepto de cuota de 12/10/20, más \$134.779 por concepto de intereses de plazo a la tasa del 10.6088% E.A. causados desde el 13/9/20 al 12/10/20, más los intereses moratorios causados desde el 13/10/20 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada Julieth Mora Perdomo portadora de la T.P. No. 171.802 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 9 de marzo de 2021 _____ Secretario

PETICIÓN - JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. - PROCESO 2016- 348 DTE LUIS LIBARDO MEDINA

Pedro Leon Torres Burbano <pedrotorres59@outlook.com>

Vie 5/03/2021 5:43 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (224 KB)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. - PROCESO 2016- 348 DTE LUIS LIBARDO MEDINA.pdf; LIQUIDACION CREDITO JUZGADOS LIBARDO Y OTROS-firmado.pdf;

Pasto, 5 de marzo de 2021

Honorable

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COPMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO
E.S. D.

REF: Solicitud y Actualización de liquidación

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUATNIA No. 2016-00348-00

DEMANDANTE: BEATRIZ HELENA TORRES SILVA

DEMANDADO: LUIS LIBARDO MEDINA

PEDRO LEON TORRES BURBANO, abogado, mayor edad, vecino de Pasto, identificado con c.c. No. 5.233.015 de CONSACA, con T.P No. 127.875 del C.S.J, asisto a su despacho con el respeto debido, para presentar actualización de liquidación y solicito el favor de correr traslado a la misma.

NOTIFICACIONES

Calle 18 No. 23 - 36 Oficina 401 Pasto, Correo electrónico:
pedrotorres59@outlook.com - Celular 3146826158

Agradezco su colaboración

Cordialmente,



PEDRRO LEON TORRES BURBANO
c.c. No. 5.233.015 de CONSACA
TP No. 127.875 del C.S

LIQUIDACION DE LUIS LIBARDO MEDINA LOPEZ

Capital \$1.500.000.00

PROCESO 2016 - 348

EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PASTO

CAPITAL

DEMANDANTE:

DEMANDADO

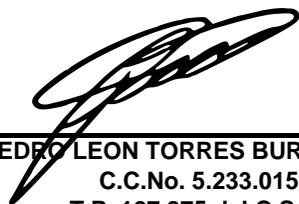
1.500.000

BATRIZ HELENA TORRES SILVA

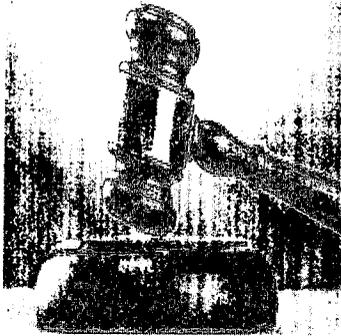
LUIS LIBARDO MEDINA

Mes	Tasa Efectiva Anual	tasa mensual	Tasa maxima de Usura	Intereses	Dias	Neto
Septiembre de 2013	20,34%	1,70%	2,54%	25.425	5	4.238
Octubre de 2013	19,85%	1,65%	2,48%	24.813	31	25.640
Noviembre de 2013	19,85%	1,65%	2,48%	24.813	24	19.850
Intereses de pazo 25/09/2013 a 24/11/2013						49.727
Noviembre de 2013	19,85%	1,65%	2,48%	37.219	6	7.444
Diciembre de 2013	19,85%	1,65%	2,48%	37.219	31	38.459
Enero de 2014	19,65%	1,64%	2,46%	36.844	31	38.072
Febrero de 2014	19,65%	1,64%	2,46%	36.844	28	34.388
Marzo de 2014	19,65%	1,64%	2,46%	36.844	31	38.072
Abril de 2014	19,63%	1,64%	2,45%	36.806	30	36.806
Mayo de 2014	19,63%	1,64%	2,45%	36.806	31	38.033
Junio de 2014	19,63%	1,64%	2,45%	36.806	30	36.806
Julio de 2014	19,33%	1,61%	2,42%	36.244	31	37.452
Agosto de 2014	19,33%	1,61%	2,42%	36.244	31	37.452
Septiembre de 2014	19,33%	1,61%	2,42%	36.244	9	10.873
Octubre de 2014	19,17%	1,60%	2,40%	35.944	31	37.142
Noviembre de 2014	19,17%	1,60%	2,40%	35.944	30	35.944
Diciembre de 2014	19,17%	1,60%	2,40%	35.944	31	37.142
Enero de 2015	19,21%	1,60%	2,40%	36.019	31	37.219
Febrero de 2015	19,21%	1,60%	2,40%	36.019	28	33.618
Marzo de 2015	19,21%	1,60%	2,40%	36.019	31	37.219
Abril de 2015	19,37%	1,61%	2,42%	36.319	30	36.319
Mayo de 2015	19,37%	1,61%	2,42%	36.319	31	37.529
Junio de 2015	19,37%	1,61%	2,42%	36.319	30	36.319
Julio de 2015	19,26%	1,61%	2,41%	36.113	31	37.316
Agosto de 2015	19,26%	1,61%	2,41%	36.113	31	37.316
Septiembre de 2015	19,26%	1,61%	2,41%	36.113	30	36.113
Octubre de 2015	19,33%	1,61%	2,42%	36.244	31	37.452
Noviembre de 2015	19,33%	1,61%	2,42%	36.244	30	36.244
Diciembre de 2015	19,33%	1,61%	2,42%	36.244	31	37.452
Enero de 2016	19,68%	1,64%	2,46%	36.900	31	38.130
Febrero de 2016	19,68%	1,64%	2,46%	36.900	28	34.440
Marzo de 2016	19,68%	1,64%	2,46%	36.900	31	38.130
Abril de 2016	20,54%	1,71%	2,57%	38.513	30	38.513
Mayo de 2016	20,54%	1,71%	2,57%	38.513	31	39.796
Junio de 2016	20,54%	1,71%	2,57%	38.513	30	38.513
Julio de 2016	21,34%	1,78%	2,67%	40.013	31	41.346
Agosto de 2016	21,34%	1,78%	2,67%	40.013	31	41.346
Septiembre de 2016	21,34%	1,78%	2,67%	40.013	20	26.675
Septiembre de 2016	21,34%	1,78%	2,67%	40.013	10	13.338
Octubre de 2016	21,99%	1,83%	2,75%	41.231	31	42.606
Noviembre de 2016	21,99%	1,83%	2,75%	41.231	30	41.231
Diciembre de 2016	21,99%	1,83%	2,75%	41.231	31	42.606
Enero de 2017	22,34%	1,86%	2,79%	41.888	31	43.284
Febrero de 2017	22,34%	1,86%	2,79%	41.888	28	39.095
Marzo de 2017	22,34%	1,86%	2,79%	41.888	31	43.284
Abril de 2017	22,33%	1,86%	2,79%	41.869	30	41.869
Mayo de 2017	22,33%	1,86%	2,79%	41.869	31	43.264
Junio de 2017	22,33%	1,86%	2,79%	41.869	30	41.869
Julio de 2017	21,98%	1,83%	2,75%	41.213	31	42.586
Agosto de 2017	21,98%	1,83%	2,75%	41.213	31	42.586
Septiembre de 2017	21,98%	1,83%	2,75%	41.213	30	41.213
Octubre de 2017	21,15%	1,76%	2,64%	39.656	31	40.978
Noviembre de 2017	20,96%	1,75%	2,62%	39.300	30	39.300
Diciembre de 2017	20,77%	1,73%	2,60%	38.944	31	40.242
Enero de 2018	20,69%	1,72%	2,59%	38.794	31	40.087
Febrero de 2018	21,01%	1,75%	2,63%	39.394	28	36.768
Marzo de 2018	20,68%	1,72%	2,59%	38.775	31	40.068
Abril de 2018	20,48%	1,71%	2,56%	38.400	30	38.400
Mayo de 2018	20,44%	1,70%	2,56%	38.325	31	39.603
Junio de 2018	20,28%	1,69%	2,54%	38.025	30	38.025
Julio de 2018	20,03%	1,67%	2,50%	37.556	31	38.808
Agosto de 2018	19,94%	1,66%	2,49%	37.388	31	38.634
Septiembre de 2018	19,94%	1,66%	2,49%	37.388	30	37.388
Octubre de 2018	19,94%	1,66%	2,49%	37.388	31	38.634

Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	2,44%	36.544	30	36.544
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,43%	36.375	31	37.588
enero de 2019	19,16%	1,60%	2,40%	35.925	31	37.123
febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,46%	36.938	28	34.475
marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,42%	36.319	31	37.529
abril de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	36.225	30	36.225
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,42%	36.263	31	37.471
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,41%	36.188	30	36.188
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,41%	36.150	31	37.355
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	36.225	31	37.433
septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	36.225	30	36.225
octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,39%	35.813	31	37.006
noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,38%	35.681	30	35.681
diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,36%	35.456	31	36.638
enero de 2020	18,77%	1,56%	2,35%	35.194	31	36.367
febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,38%	35.738	28	33.355
marzo de 2020	18,95%	1,58%	2,37%	35.531	31	36.716
abril de 2020	18,69%	1,56%	2,34%	35.044	30	35.044
Mayo de 2020	18,19%	1,52%	2,27%	34.106	31	35.243
Junio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	33.975	30	33.975
Julio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	33.975	31	35.108
Agosto de 2020	18,29%	1,52%	2,29%	34.294	31	35.437
septiembre de 2020	18,35%	1,53%	2,29%	34.406	30	34.406
octubre de 2020	18,09%	1,51%	2,26%	33.919	31	35.049
noviembre de 2020	17,84%	1,49%	2,23%	33.450	30	33.450
diciembre de 2020	17,46%	1,46%	2,18%	32.738	31	33.829
enero de 2021	17,32%	1,44%	2,17%	32.475	31	33.558
febrero de 2021	17,54%	1,46%	2,19%	32.888	28	30.695
marzo de 2020	17,41%	1,45%	2,18%	32.644	5	5.441
Intereses Moratorios desde el 05 /03/2021 a la fecha						3.268.002
CAPITAL						1.500.000
Total Intereses Corrientes + Intereses Moratorios + Capital						4.817.729



PEDRO LEON TORRES BURBANO
C.C.No. 5.233.015
T.P. 127.875 del C.S.J.



ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES
ABOGADA I.U CESMAG

PAO 93

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

FECHA: 16 DIC 2019
HORA: 09:48 Am
FOLIOS:
RECIBE:

Señor Doctor
JORGE DANIEL TORRES TORRES
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Singular # 2017-0171 ✓
DEMANDANTE : ERICK LOPEZ ✓
DEMANDADO : OSCAR FERNANDO CERON, WILLIAM CHAVEZ Y
BERNARDO TUMBACO

ZONIA OMAIRA INSUASTY GONZALES, Abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía No. 59.794.466 de Samaniego (N) y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No 257.681 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del SLP. OSCAR FERNANDO CERON TRULLO, poder que obra en el proceso a folio 24 del primer cuaderno, con el respeto que me caracteriza, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de defensa me permito manifestar lo siguiente:

1 - Solicito la nulidad de lo actuado a partir del auto proferido el día 2 de marzo de 2016, considerando que el auto que obra a folio 7 del primer cuaderno, mediante el cual se resolvió sobre la orden de pago solicitada y donde se resolvió:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ERICK LOPEZ y en contra de OSCAR FERNANDO CERON Y BERNANDO TUMBACO, para que en el término de cinco días, cancelen la suma de \$ 6.000.000, por concepto de capital insoluto, más los intereses de plazo desde el día 1 de mayo de 2013 hasta el día 30 de marzo de 2014, más los intereses moratorios desde el 31 de marzo de 2014, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ERICK LOPEZ y en contra de OSCAR FERNANDO CERON Y WILLIAM CHAVEZ, para que en el término de cinco días, cancelen la suma de \$ 3.000.000, por concepto de capital insoluto, más los intereses de plazo desde el día 22 de diciembre de 2013 hasta el día 21 de junio de 2014, más los intereses moratorios desde el 22 de junio de 2014, hasta el pago total de la obligación.

...CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del CGP de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de **diez (10)** días hábiles para los fines que estime pertinentes. (negrillas fuera de texto)

DIRECCION: CALLE 19 # 14 – 29 APARTAMENTO 201, BARRIO FATIMA
CEL: 318 436 3234
CORREO: insuastygonzales@gmail.com
San Juan de Pasto (N)



ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES
ABOGADA I.U CESMAG

Y no se entiendo cómo, en el numeral cuarto se ordena correr traslado por el término de 10 días hábiles a la parte demandada y en la misma fecha se profiere otro auto (folio 2 del cuaderno 2), el Juzgado resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el señor OSCAR FERNANDO CERON, como miembro activo del Ejército Nacional ... y que limita la medida hasta la suma de \$ 19'260.000.00

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el señor BERNARDO TUMBACO, como miembro activo del Ejército Nacional ... y que limita la medida hasta la suma de \$ 19'260.000.00

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el señor WILLIAM CHAVEZ, como miembro activo del Ejército Nacional ... y que limita la medida hasta la suma de \$ 19'260 000.00

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que el despacho, no tiene en cuenta los autos que profiere o trata de favorecer a una parte del proceso, como en este caso se observa claramente que es a la parte demandante, por cuanto la deuda son \$ 9.000.000 más los intereses normales y moratorios y la Juez profiere otro auto, cobrando una suma exorbitante, ya que decide que a cada uno le deben descontar la suma límite de \$ 19.260.000 y son tres los deudores, entonces se estaría cobrando la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 57.780.000), más de 6 veces lo adeudado.

Situación, que es incomprensible para la parte demandada, por lo cual se tomaran las medidas penales pertinentes.

2.- Que el Despacho tenga en cuenta la declaración extraproceso que se encuentra en el folio 25 del primer cuaderno, donde el señor OSCAR FERNANDO CERON TRULLO, manifiesta que el señor BERNARDO TUMBACO, solo le sirvió de fiador de \$ 1.000.000, y que él se haría responsable de dicha deuda.

3.- Igualmente, que se tenga en cuenta que el señor OSCAR FERNANDO CERON TRULLO, quiere responder por la deuda que adquirió con la señora GLADIS BENAVIDES, por cuanto el señor BERNARDO TUMBACO, como se manifiesta en la declaración extraproceso solo le sirvió de fiador por \$ 1.000.000 y que el señor WILLIAM CHAVEZ (Q.E.P.D.), también fue fiador, y que es muy irresponsable de su parte, hacer que le cobren a sus familiares, ya que el citado soldado profesional falleció y que su familia, no cuenta con recursos económicos.

DIRECCION: CALLE 19 # 14 – 29 APARTAMENTO 201, BARRIO FATIMA

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)



ZONIA OMAIRA INSUASTY
GONZALES
ABOGADA I.U CESMAG

95

4.- Igualmente, solicito en representación del señor OSCAR FERNANDO CERON, se dé por notificado a las partes, ya que ha transcurrido mucho tiempo y que esto favorece a la parte demandante, por cuanto ellos acostumbran a dilatar los procesos de esta manera y luego actualizan la liquidación y salen cobrando sumas exageradas, esto en consideración a que a los señores demandados ya se les ha descontado la suma adeudada y solo faltarían una parte de los intereses, los cuales el señor OSCAR FERNANDO CERON TRULLO, autoriza le sigan descontando de su salario, ya que él es el único que permanece activo, los descuentos se relacionan así:

OSCAR FERNANDO CERON TRULLO: hasta el 25 de octubre de 2019, el van descontando la suma de \$ 6'810.616.00

BERNARDO EVELIO TUMBACO CUARAN: Le descontaron hasta el 30 de mayo de 2019, la suma de \$ 2'803.486.00

WILLIAM CHAVEZ PAZ, le descontaron hasta el 29 de septiembre de 2017, la suma de \$ 1'240.805.00

El total descontado asciende a la suma de 10'854.907, sin contabilizar el mes de noviembre de 2019 y la parte correspondiente de la prima de navidad del señor OSCAR FERNANDO CERON TRULLO, es que al que le siguen descontando.

También hay que tener en cuenta que se hizo contacto con el señor ERICK BENAVIDES, demandante en dicho proceso, al abonado # 3016476064, para llegar a un acuerdo de parte del señor CERON, quien manifestó que iba a revisar el proceso y que se comunicaría con la suscrita, pero hasta la fecha no ha sido posible, y se trató nuevamente de comunicarse, pero ha sido imposible volver a tener contacto con él.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado y esperando una respuesta favorable a mi poderdante, me suscribo.

ANEXOS

1.- Constancia de los depósitos judicial, que les han descontados a cada uno de los demandados


ZONIA OMAIRA INSUASTY GONZALES
CC # 59.794.466 DE SAMANIEGO (N)
TP # 257.681 del C. S. J

DIRECCION: CALLE 19 # 14 – 29 APARTAMENTO 201, BARRIO FATIMA

CEL: 318 436 3234

CORREO: insuastygonzales@gmail.com

San Juan de Pasto (N)

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL
HACE CONSTAR

QUE A ORDEN DEL : 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP EN CONTRA DE: CERON TRULLO OSCAR FERNANDO
REVISADO DESDE 1997, A LA FECHA ESTA OFICINA HA ENTREGADO Y A LA VEZ REPOSAN LOS SIGUIENTES TITULOS

No TITULO	No JUZGADO	No TRIBCO	JUZGADO	VALOR TITULO	ESTADO	CED. DEMANDADO	NOMBRE DEMANDADO	CED. DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDANTE	FECHA
9539783	520012051101	448010000539783	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	207973	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	03/05/2017
9542365	520012051101	448010000542365	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	207973	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/05/2017
9545209	520012051101	448010000545209	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	205396	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/06/2017
9549570	520012051101	448010000549570	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	205396	PAGADO	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	02/08/2017
9549711	520012051101	448010000549711	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	205396	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	02/08/2017
9552007	520012051101	448010000552007	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	205396	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/08/2017
9555024	520012051101	448010000555024	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	153755	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	29/09/2017
9558126	520012051101	448010000558126	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	205396	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	01/11/2017
9560934	520012051101	448010000560934	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	205396	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	01/12/2017
9563757	520012051101	448010000563757	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	205396	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	27/12/2017
9566277	520012051101	448010000566277	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/01/2018
9570000	520012051101	448010000570000	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	06/03/2018
9571715	520012051101	448010000571715	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	28/03/2018
9575517	520012051101	448010000575517	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	02/05/2018
9577774	520012051101	448010000577774	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/05/2018
9580921	520012051101	448010000580921	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	29/06/2018
9584034	520012051101	448010000584034	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/07/2018
9586657	520012051101	448010000586657	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Constituido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/08/2018

959871	520012051101	448010000589871	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	162827	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	04/10/2018
9592081	520012051101	448010000592081	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/10/2018
9594870	520012051101	448010000594870	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/11/2018
9597835	520012051101	448010000597835	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	217514	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	27/12/2018
9601615	520012051101	448010000601615	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	07/02/2019
9603429	520012051101	448010000603429	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	28/02/2019
9606187	520012051101	448010000606187	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	29/03/2019
9608610	520012051101	448010000608610	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/04/2019
9611335	520012051101	448010000611335	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/05/2019
9614809	520012051101	448010000614809	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	03/07/2019
9618103	520012051101	448010000618103	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/07/2019
9620869	520012051101	448010000620869	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	02/09/2019
9624042	520012051101	448010000624042	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	172595	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	03/10/2019
9625431	520012051101	448010000625431	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	230563	Construido	94531569	CERON TRULLO OSCAR FERNANDO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	25/10/2019

TOTAL: 6810616

SUSANA CORDOBA ANGLIO

98

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL
HACE CONSTAR

QUE A ORDEN DEL : 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP EN CONTRA DE: TUMBACO CUARAN BERNARDO
REVISADO DESDE 1997, A LA FECHA ESTA OFICINA HA ENTREGADO Y A LA VEZ REPOSAN LOS SIGUIENTES

TITULOS

No JUZGADO	No TIBCO	JUZGADO	VALOR TITULO	ESTADO	CED. DEMANDADO	NOMBRE DEMANDADO	CED. DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDANTE	FECHA
520012051101	44801000058+009	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	274677	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/07/2018
520012051101	448010000586631	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	274677	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/08/2018
520012051101	448010000589845	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	274677	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	04/10/2018
520012051101	448010000592056	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	212178	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/10/2018
520012051101	448010000594846	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	274677	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/11/2018
520012051101	448010000597810	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	274677	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	27/12/2018
520012051101	448010000601590	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	291147	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	07/02/2019
520012051101	448010000603404	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	291147	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	28/02/2019
520012051101	448010000606165	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	224897	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	29/03/2019
520012051101	448010000608587	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	224897	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/04/2019
520012051101	448010000611314	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	185835	Construido	12748919	TUMBACO CUARAN BERNARDO EVELIO	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/05/2019
TOTAL:			2803486						

SUSANA CORDOBA ANGLIO

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL
HACE CONSTAR**

**QUE A ORDEN DEL : 01 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE EN CONTRA DE: CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY
REVISADO DESDE 1997, A LA FECHA ESTA OFICINA HA ENTREGADO Y A LA VEZ REPOSAN LOS SIGUIENTES**

TITULOS

No TITULO	No JUZGADO	No TIBCO	JUZGADO	VALOR TITULO	ESTADO	CEP. DEMANDADO	NOMBRE DEMANDADO	CEP. DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDANTE	FECHA
9539768	520012051101	448010000539768	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	196614	Constituido	16838783	CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	03/05/2017
9542350	520012051101	448010000542350	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	196614	Constituido	16838783	CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/05/2017
9545193	520012051101	448010000545193	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	194036	Constituido	16838783	CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	30/06/2017
9549554	520012051101	448010000549554	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	194036	PAGADO	16838783	CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	02/08/2017
9549695	520012051101	448010000549695	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	194036	Constituido	16838783	CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	02/08/2017
9551991	520012051101	448010000551991	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	142396	Constituido	16838783	CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	31/08/2017
9555008	520012051101	448010000555008	001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLES	123073	Constituido	16838783	CHAVEZ PAZ WILLIAN ARLEY	12753572	LOPEZ BENAVIDES ERICK YAMID	29/09/2017
TOTAL:				1240805						

SUSANA CORDOBA ANGLIO